# CÓDIGO DE ÉTICA

# FUNDACIÓN CHILENA DEL PACÍFICO

**octubre 2025**

FUNDACIÓN CHILENA DEL PACÍFICO

# ÍNDICE


1. **OBJETIVO** ..... 3
2. **ALCANCE** ..... 3
3. **PRINCIPIOS GENERALES** ..... 4
4. **CONFLICTOS DE INTERÉS** ..... 5
5. **MANEJO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** ..... 6
6. **DATOS PERSONALES** ..... 7
7. **LEGISLACIÓN APLICABLE** ..... 8
8. **RESPONSABILIDAD** ..... 8
9. **CONDUCTAS DE ACOSO** ..... 9
10. **TRABAJO SEGURO** ..... 10
11. **RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES** ..... 10
12. **RELACIÓN CON LA AUTORIDAD Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS** ..... 10
13. **ATENCIONES Y REGALOS** ..... 11
14. **USO DE BIENES DE LA FUNDACIÓN Y DE MEDIOS TECNOLÓGICOS** ..... 11
15. **PRESENTACIONES O DECLARACIONES PÚBLICAS** ..... 11
16. **INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO** ..... 12
17. **CANAL DE DENUNCIAS: PROCEDIMIENTO Y SANCIONES APLICABLES** .. 12
18. **CAPACITACIÓN, AUDITORÍA Y MEJORA CONTINUA** ..... 13
19. **VIGENCIA Y REVISIÓN** ..... 13

ANEXO N°1.- DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES ..... 14

ANEXO N°2.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO ..... 15

ANEXO N°3.- REGISTRO DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO ..... 16

## 1. OBJETIVO

**1.1** El presente Código de Ética (en adelante, el "Código"), tiene por objeto dar a conocer a los trabajadores, ejecutivos, directores, colaboradores, asesores y proveedores de **Fundación Chilena del Pacífico**, Rol Único Tributario N°72.695.900-5, (en adelante, la "Fundación"), los compromisos, deberes y/o responsabilidades éticas que asume en todas sus actividades y en su relacionamiento con la comunidad y la autoridad.

**1.2** Con este documento, se busca orientar el comportamiento de las personas, con el objeto de que se ajusten a los estándares éticos de la Fundación y establecer de ese modo relaciones de confianza, tanto al interior de la Fundación como en relación con sus proveedores y demás actividades.

**1.3** Es convicción de la Fundación que respetar este Código y los demás documentos, reglamentos, políticas o manuales que lo complementen (en adelante los "Documentos de Cumplimiento"), contribuirá a tener un ambiente laboral íntegro, honesto, responsable y respetuoso.

**1.4** Por otra parte, este Código tiene por objeto asegurar el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos que rigen el actuar de la Fundación y de los Sujetos Obligados por éste y otros documentos del Modelo de Prevención de Delitos (según se definen más adelante), así como prevenir, detectar y denunciar toda forma de fraude o de conducta ilícita o antiética.

## 2. ALCANCE

**2.1** Las disposiciones de este Código deberán ser observadas por todos los trabajadores, directores, asesores y demás Sujetos Obligados, sea cual fuere el vínculo que los una con la Fundación (en adelante, los "Sujetos Obligados").

**2.2** El presente instrumento sirve para guiar el desempeño de todos los Sujetos Obligados de la Fundación en el desarrollo de sus actividades diarias o en su relacionamiento con sus proveedores, las autoridades y las personas o entidades de la comunidad, de manera de poder discernir en todo momento, cómo actuar de manera adecuada.

**2.3** Las disposiciones del Código se aplicarán tanto a la Fundación como a todos los terceros que pudieran generar responsabilidad para ella, según lo estipulado en las leyes y reglamento aplicables, que se encuentren vigentes, y, especialmente en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones o normas asociadas (la "Ley Aplicable"). Esto incluye el cumplimiento de la Ley Aplicable en el relacionamiento de la Fundación y de los Sujetos Obligados en el desarrollo de su objeto, con las empresas proveedoras de bienes y servicios de la Fundación, entre otras.

**2.4** Por último, se hace presente que este instrumento se enmarca en un modelo de cumplimiento, de prevención de infracciones y de buenas prácticas de la Fundación, que incluye los Documentos de Cumplimiento y, especialmente, un denominado Manual de Prevención de Delitos (todos estos instrumentos conjuntamente denominado "Modelo de Prevención de Delitos" o "MPD"); por lo tanto, todas las definiciones y términos utilizados en cualquiera de los Documentos de Cumplimiento serán relacionados o consecuentemente aplicables bajo este Código.

## 3. PRINCIPIOS GENERALES

### 3.2 Respeto a la Persona

3.1.1 La Fundación reconoce la dimensión fundamental del trabajo en el ser humano, y a su vez, el rol esencial que cumple la persona en la Fundación. En consecuencia, el respeto a la persona constituye un principio fundamental en el desarrollo de las actividades de los Sujetos Obligados, debiendo subordinar en todo momento las actividades de la Fundación al respeto de las personas.

3.1.2 Todos los Sujetos Obligados deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que implique una falta a este principio y denunciar cualquier contravención al mismo de la que tuvieren conocimiento al interior de la Fundación.

### 3.3 Respeto a los Derechos Humanos y No Discriminación

3.2.1 La Fundación reconoce los derechos esenciales de todos los seres humanos que tienen como fundamento los atributos de la persona.

3.2.2 En consecuencia, se compromete a respetar los derechos humanos de toda persona y a garantizar su libre y pleno ejercicio de sus derechos, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole.

3.2.3 Por este motivo, la Fundación adhiere a la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

3.2.4 Adicionalmente, la Fundación reafirma su compromiso de no discriminación arbitraria entre hombres y mujeres.

### 3.4 Excelencia

3.3.1 La Fundación está comprometida en facilitar sinergias con un enfoque de apoyo a las políticas alineadas con la proyección del país hacia Asia Pacífico.

3.3.2 El logro de este objetivo exige a todos los Sujetos Obligados un trabajo serio y responsable, desarrollando sus actividades con prontitud y eficiencia, guardando en todo momento la máxima diligencia y cuidado en el desarrollo de sus actividades, tanto al interior de la Fundación como en las que se realicen con las autoridades públicas.

### 3.5 Integridad y Valores

3.4.1 Todos los Sujetos Obligados deberán mantener, en el ámbito de su actividad profesional, una conducta íntegra y comportamiento intachable, basado en los valores de la honestidad y rectitud.

3.4.2 Buscarán siempre usar los bienes y recursos de la Fundación de manera moderada y eficiente, cuidando en todo momento que los fines para los cuales se usan sean lícitos y beneficien a la Fundación.

### 3.6 Prevención

3.5.1 Los Sujetos Obligados, en el desempeño de sus funciones, deberán tomar todas las medidas de prevención que estimen necesarias para evitar cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente Código y en la legislación aplicable.

3.5.2 Los Sujetos Obligados cuidarán de tomar estas medidas, en consideración al tamaño y complejidad de las operaciones y de los riesgos de infracción que se detecten en las distintas actividades o áreas de la Fundación. Se entenderá que son riesgosos aquellos actos que se desarrollen en el marco de las distintas actividades de la Fundación y que sean o puedan ser potencialmente utilizables con el objeto de cometer algún delito o infringir alguna de las disposiciones indicadas en el presente instrumento.

3.5.3 Este principio de prevención tiene también una dimensión relativa a la seguridad y la salud de las personas. En consecuencia, los Sujetos Obligados, en su trabajo diario, deberán también tomar las medidas de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

3.5.4 En caso de que algún Sujeto Obligado de la Fundación tuviere dudas acerca de alguna conducta de que ha tomado conocimiento, acerca de la aplicación del presente Código o, acerca de la naturaleza delictual de un determinado acto, deberá siempre consultarlo con el Sujeto Responsable.

## 4. CONFLICTOS DE INTERÉS

**4.1** Todos los Sujetos Obligados deberán abstenerse de participar en conductas que puedan comprometer la confianza depositada en ellos y evitar en todo momento participar en actos que puedan producir conflicto entre sus intereses particulares y el interés de la Fundación, debiendo este último prevalecer antes que cualquier otro interés individual.

**4.2** Esta obligación recae especialmente en todas las personas que participen en la contratación y ejecución de contratos de ventas de productos, de compra y venta de servicios y de operaciones financieras de la Fundación.

**4.3** Los Sujetos Obligados no podrán realizar, durante su jornada de trabajo o durante el espacio de tiempo que realizan actividades con o servicios para la

Fundación, ninguna otra actividad o trabajo para personas distintas a la Fundación, sin su autorización previa y expresa. De esta forma, queda prohibida la realización de labores particulares o de terceras personas, durante dicha jornada o espacio de tiempo, aunque sean de carácter político, social, doctrinal o de cualquier índole.

**4.4** Todos los Sujetos Obligados deberán abstenerse de realizar, directa o indirectamente, en beneficio propio, o de terceras personas relacionadas a ellos, cualquier gestión en las que pueda estar involucrada la Fundación.

**4.5** Constituye conflicto de interés, la existencia de relaciones, contratos u operaciones de cualquier índole entre los Sujetos Obligados, fuera de su contrato de trabajo o de su relación jurídica o contractual de servicios, en forma directa o indirecta, con la Fundación. En general, se establece o se considera que existe un conflicto de interés en cualquier situación en la cual los intereses personales, familiares o económicos de un Sujeto Obligado puedan influir o afectar su juicio imparcial y/o conducta íntegra en la toma de decisiones o acciones relacionadas con las actividades de la Fundación. En estos casos, previo a la realización del acto, contrato u operación, el implicado deberá informar la existencia del conflicto de interés por escrito a su jefatura y al Sujeto Responsable de la Fundación, quienes, en conjunto, conociendo del asunto, autorizarán o prohibirán, o someterán a las formalidades legales la celebración del acto, contrato u operación, según si éste afecta o no a los intereses de la Fundación.

**4.6** Adicionalmente, todos los Sujetos Obligados deben presentar su declaración de potenciales conflictos de interés usando la Declaración de Conflicto de Intereses al momento de su contratación y renovarlo anualmente, según el formato adjunto como **Anexo N°1** de este Código.

**4.7** Los Sujetos Obligados deberán abstenerse de entregar o recibir cualquier regalo que exceda el monto de una (1) Unidad de Fomento o que pueda interpretarse como uno que exceda las prácticas de cortesía normales, o cualquier regalo destinado a recibir un trato distinto en la realización de cualquier actividad de la Fundación.

**4.8 Queda especialmente prohibida la entrega de cualquier tipo de regalos, cualquiera sea su monto, a funcionarios públicos, chilenos o extranjeros**.

## 5. MANEJO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**5.1** En el cumplimiento de sus funciones, los Sujetos Obligados pueden tener acceso a información confidencial de sus proveedores o terceros contratistas, que no podrán usar en su beneficio particular ni en el de terceros, ni comunicarlos o revelarlos a terceros. Tampoco podrán permitir su uso de una manera contraria a los intereses de la Fundación o de lo que establezca la legislación aplicable.

**5.2** Todos los Sujetos Obligados se obligan a mantener en absoluta reserva y secreto, toda la información que tenga relación con la actividad, productos o servicios de la Fundación y también de proveedores o terceros contratistas.

**5.3** Se entenderá por "Información Confidencial" para estos efectos, toda información sobre, relativa a, o de propiedad de la Fundación o de cualquier prestador de servicios de esta última, en cualquier soporte o formato en que la misma se comunique o registre o en que se tenga acceso en la Fundación o por las actividades que se prestan para la misma, en cualquier formato, tangible o intangible, sea transitoria o permanentemente, incluyendo pero sin limitarse a: **(i)** operaciones, planes, modelos, estudios, documentos, análisis, informes, políticas, registros, actividades, estrategias, técnicas, datos, conceptos, mecanismos, información estadística, promoción, propaganda, suministro, crecimiento, desarrollo, tecnología, softwares, archivos electrónicos, magnéticos, recursos humanos, aprovisionamiento, datos personales, comerciales o financieros de la Fundación, de proveedores, actuales o potenciales, y de cualquier antecedente respecto de sus respectivos procesos; **(ii)** bases de datos; sistemas informáticos, de contabilidad, financieros y de tesorería; **(iii)** contratos, acuerdos, pactos, convenios, convenciones, arreglos contractuales y demás actos jurídicos unilaterales, bilaterales o plurilaterales, e información de dichos contratos sobre, o relativa a acuerdos, pactos, convenios, convenciones, arreglos contractuales o actos jurídicos en los que la Fundación tengan interés de cualquier naturaleza; **(iv)** derechos y privilegios de propiedad intelectual o industrial, registrados o no, de cualquier especie; y, **(vi)** toda la información que se genere con ocasión de las conversaciones y negociaciones entre la Fundación y terceros, sea en original o sus copias de respaldo, cualquiera sea su soporte o formato.

**5.4** En caso de dudas respecto de si determinada información tiene el carácter de confidencial o no, los Sujetos Obligados deberán aclararla con el Sujeto Responsable. En todo caso, todo documento e información de la Fundación se reputará confidencial, a menos que se instruya otra cosa expresamente en relación con un documento o información determinados.

**5.5** Es responsabilidad de todos los Sujetos Obligados reportar oportunamente cualquier incidente o falta que detecte en el manejo y seguridad de la información, por los medios que se hayan definido para estos efectos en el Canal de Denuncias.

**5.6** La Fundación deberá mantener registro de los incidentes, eventos y vulnerabilidades que ocurran en su interior.

**5.7** Adicionalmente, la Fundación deberá mantener actualizados y definidos los procesos y equipos de respuesta a un evento de seguridad, así como para el análisis forense de los incidentes de seguridad relevantes tendientes a identificar la causa raíz y establecer planes de acción en los casos que sea necesario.

## 6. DATOS PERSONALES

**6.1** Los Sujetos Obligados estarán comprometidos a manejar cualquier tipo de información disponible con mucho cuidado. En particular, la seguridad y confidencialidad de toda la información de la Fundación.

**6.2** Se entenderá por "dato personal" cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable que esté en posesión de la Fundación. Dentro de la protección de datos personales debemos seguir los siguientes lineamientos:

**6.3** Se deberá asegurar que los datos personales están debidamente actualizados y sean precisos.

**6.4** Se deberá proteger los datos personales de pérdidas, alteraciones, divulgaciones o accesos no permitidos.

**6.5** No se podrá comprar, vender o transferir bases de datos de forma verbal o escrita (incluyendo medios electrónicos, magnéticos, ópticos o cualquier otro medio electrónico disponible). Lo anterior, no considera las bases de datos internas para uso operativo de la oficina y que requieren las debidas autorizaciones para el uso del giro propio de la Fundación, conforme a los perfiles de acceso a información.

**6.6** No se podrá comercializar datos personales.

**6.7** No se podrá revelar a terceros ajenos a la Fundación datos personales, tales como nombres, direcciones, teléfonos, edad, estado civil o cualquier otro tipo de información que pueda identificar a una persona o alguna situación particular de ésta, salvo previa autorización de dicha persona.

## 7. LEGISLACIÓN APLICABLE

**7.1** En el desempeño de sus funciones, todos los Sujetos Obligados, deberán cumplir, y asegurarse de que se cumplan, toda la legislación aplicable, así como todos los principios y disposiciones contenidas en este Código.

**7.2** En el mismo sentido, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta tipificada como delito en la legislación chilena.

**7.3** En el evento que un Sujeto Obligado tomare conocimiento de hechos que pudieren revestir el carácter de delito, o que de alguna manera impliquen una contravención a las normas legales, deberá, responsablemente, denunciarlos inmediatamente a través del Canal de Denuncias dispuesto para estos casos, poniendo a disposición todos los antecedentes de que disponga, sin perjuicio de que también pueda comunicarlo al Sujeto Responsable.

## 8. RESPONSABILIDAD

### 8.1 De la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

8.1.1 Conforme a la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la Fundación podría ser considerada responsable por la actividad de sus trabajadores, dependientes y terceros que gestionen asuntos suyos si

estos, dentro del ámbito de sus funciones, cometen los delitos señalados en la referida Ley, o en aquellas leyes y reglamentos que la complementen o modifiquen.

8.1.2 En consideración a lo anterior y sin perjuicio de lo adicionalmente dispuesto en el artículo 14 de este Código, se prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Fundación bajo la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

8.1.3 La Fundación cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, para el cumplimiento de la Ley N°20.393, y esta materia está específicamente regulada en el Manual de Prevención de Delitos, que se entiende formar parte complementaria de este Código.

### 8.2 De la Responsabilidad Personal

8.2.1 Los Sujetos Obligados asumen la responsabilidad individual de sus acciones, conductas y opiniones, lo que implica el conocimiento y cumplimiento obligatorio de lo establecido en este Código, en los Documentos Complementarios y en los demás Manuales, Reglamentos y Procedimientos internos que la Fundación dicte de tiempo en tiempo y que fueren aplicables.

8.2.2 Los Sujetos Obligados no deberán por tanto tener conductas que puedan ser perjudiciales para el prestigio, los intereses o bienes de la Fundación o de sus Sujetos Obligados.

8.2.3 Se debe guardar la más completa lealtad a la Fundación en todos sus aspectos, y no usar su nombre para fines personales. Tampoco se debe publicar ni difundir ningún tipo de información que atente contra la dignidad de ésta ni de sus Sujetos Obligados.

8.2.4 La Fundación deberá velar porque sus Sujetos Obligados y cumplan los requisitos de:

(i) Tener buena reputación.

(ii) Poseer adecuada competencia profesional.

(iii) Contar con la debida certificación para realizar las labores que desempeñan.

(iv) Actuar de manera justa en el desempeño de sus funciones, con pleno respeto a las normas aplicables.

## 9. CONDUCTAS DE ACOSO

**9.1** Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas, el acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación y ambiente laboral o sus oportunidades en el empleo.

**9.2** Asimismo, es contrario a la dignidad de la persona el acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

## 10. TRABAJO SEGURO

**10.1** La Fundación está comprometida con prevenir los riesgos a la salud y a la integridad física y mental de las personas que desempeñan labores para la Fundación.

**10.2** Con este objeto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Código del Trabajo, en la Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y la Ley N°21.643, conocida como "Ley Karin", la Fundación mantiene vigente el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (en adelante, el "Reglamento").

**10.3** Todos los Sujetos Obligados están obligados a conocer, cumplir y hacer cumplir cabalmente las disposiciones contenidas en dicho Reglamento, en especial, las normas relativas a la seguridad de los trabajadores.

## 11. RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

**11.1** La Fundación mantiene una relación con los proveedores de bienes y servicios bajo estricta independencia y de acuerdo con el interés de la Fundación. Esto significa no asumir ningún tipo de compromiso ni parcialidad con respecto a un proveedor específico, debiendo siempre privilegiar parámetros de utilidad, calidad, oportunidad y precio favorables para la Fundación.

**11.2** La elección y contratación de proveedores se regirá por el procedimiento que la Fundación determine al efecto, y siempre deberá estar basada en criterios técnicos, económicos, profesionales, éticos, y en las necesidades específicas de la Fundación, debiendo elegir sus propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad.

**11.3.** Los procedimientos de selección deberán ser trasparentes, establecidos con anterioridad a la selección y demostrables ante las instancias superiores de la Fundación. Debe evitarse hacer negociaciones con empresas o personas sobre las cuales exista alguna duda razonable respecto de su probidad o principios éticos.

## 12. RELACIÓN CON LA AUTORIDAD Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS

**12.1** La Fundación y los Sujetos Obligados deberán relacionarse con la autoridad en forma abierta, transparente y colaborativa, para que ésta pueda desempeñar las funciones señaladas por la ley, con los alcances y atribuciones correspondientes.

**12.2** La Fundación deberá velar por que, en todo momento, la autoridad cuente con la información exigida conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables y con la que sea necesaria para el desempeño adecuado de sus funciones.

**12.3** La Fundación en ningún caso ofrecerá, prometerá u otorgará objetos de valor, beneficios de cualquier tipo o económico a un funcionario público en Chile. El ofrecimiento o pago directo o indirecto de sobornos constituye una práctica inaceptable por la Fundación y una falta gravísima bajo este Código.

## 13. ATENCIONES Y REGALOS

**13.1** La Fundación no ofrecerá o dará regalos a personas naturales o jurídicas, así como recibirlos por parte de éstos, cuando dichos regalos pudieran ser razonablemente percibidos como incentivos o compromiso, o cuando tal acción pudiera incomodar o afectar la buena imagen y reputación de la Fundación.

**13.2** Se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Fundación para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permite que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus empleados.

## 14. USO DE BIENES DE LA FUNDACIÓN Y DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

**14.1** La Fundación dispone de instalaciones, muebles, equipos, suministros y recursos tecnológicos para el uso de sus colaboradores. Los Sujetos Obligados deberán usarlos diligentemente de acuerdo con su uso natural y obvio, en los fines para los que la Fundación los dispone. Tomarán las medidas de cuidado que sean necesarias, especialmente las que sean adecuadas para prevenir su hurto, pérdidas o daños en los bienes.

Es uso indebido el que destine los bienes o recursos tecnológicos para actividades ilegales, almacenamiento o visualización de material pornográfico, acceder a sitios o plataformas que promuevan el odio o se dediquen a actividades de piratería u otras ilícitas.

Los recursos tecnológicos entregados por la Fundación deberán ser mantenidos, a quien han sido entregados, libres de virus u otros sistemas que puedan afectar el buen funcionamiento de los elementos tecnológicos o softwares de la Fundación o que puedan afectar la seguridad de los mismos.

## 15. PRESENTACIONES O DECLARACIONES PÚBLICAS

**15.1** Salvo la persona que determine el Consejo Directivo, los Sujetos Obligados deberán abstenerse de efectuar declaraciones públicas a nombre de la Fundación, a través de la radio, televisión, redes sociales o cualquier otro medio escrito.

**15.2** Todos los Sujetos Obligados deberán informar previamente al Consejo Directivo (verbalmente o por escrito) para su autorización, cualquier presentación o

declaraciones públicas a nombre de la Fundación, a través de la radio, televisión, redes sociales o cualquier otro medio escrito.

## 16. INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO

**16.1** Los Sujetos Obligados deberán tomar todas las medidas de prevención que estimen necesarias para evitar cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente instrumento, conforme al principio de prevención del punto 3.5 del presente instrumento.

**16.2** Los Sujetos Obligados deberán ser vigilantes y responsables de sus propios actos, y no mostrarse complaciente con las conductas que puedan ser incorrectas de otros Sujetos Obligados, de manera de custodiar nuestra reputación personal y organizacional.

**16.3** Todos los Sujetos Obligados tienen el derecho y también el deber de poner en conocimiento de sus jefes las conductas que puedan considerarse infracciones a las disposiciones de este Código o de los demás Documentos Complementarios.

**16.4** En el caso de la identificación o sospecha de una posible infracción de alguna de las reglas establecidas, se deberá utilizar el Canal de Denuncias descrito en este Código, para de esta forma posibilitar la adopción de las medidas conducentes a revisar, corregir y/o paliar el efecto de tales actuaciones.

## 17. CANAL DE DENUNCIAS: PROCEDIMIENTO Y SANCIONES APLICABLES

**17.1** Se implementará un Canal de Denuncias con el fin de que todos los Sujetos Obligados puedan informar de cualquier incumplimiento a las disposiciones de éste y los demás instrumentos que conforman el MPD. La Fundación garantiza la absoluta confidencialidad de toda la información que contenga la denuncia, tanto respecto del denunciante como de terceros relacionados al caso.

**17.2** En el evento de que cualquier integrante de la Fundación tomare conocimiento de hechos que pudieren revestir el carácter de delito, o de alguna infracción a las disposiciones de este Código, deberá, responsablemente, denunciarlo inmediatamente a través del Canal de Denuncias dispuesto para estos casos, en la dirección de contacto@funchilepacifico.cl, poniendo a disposición todos los antecedentes de que disponga, sin perjuicio de que también pueda comunicarlo por otro medio al Sujeto Responsable.

**17.3** La denuncia de algunos de los hechos señalados en los párrafos anteriores constituye una obligación en sí misma, y su infracción será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Prevención de Delitos y en la Política de Investigación y Canal de Denuncias que existe especialmente al efecto.

**17.4** En caso de que algún integrante de la Fundación tuviere dudas acerca de alguna conducta de que ha tomado conocimiento, acerca de la aplicación del

presente Código o acerca de la naturaleza delictual de un determinado acto, deberá siempre consultarlo con el Sujeto Responsable.

**17.5** La Política de Investigación y Canal de Denuncias detalla el proceso por el que se regirá la investigación de las denuncias que se reciban. Todas las denuncias recibidas serán investigadas por el Sujeto Responsable, y se pondrán en conocimiento del Consejo Directivo. Conforme al mérito de los antecedentes y a la gravedad de los hechos, y sin perjuicio de tomar las medidas disciplinarias que correspondan, se pondrán los antecedentes a disposición del Ministerio Público o de las autoridades a que corresponda conocer del asunto.

**17.6** Si algún integrante de la Fundación detectare alguna debilidad en los procedimientos y disposiciones establecidas en este Código, o alguna oportunidad de mejora del mismo, deberá proponerla al Sujeto Responsable.

## 18. CAPACITACIÓN, AUDITORÍA Y MEJORA CONTINUA

**18.1** Se capacitará periódicamente a todos los Sujetos Obligados, promoviendo el conocimiento y aplicación de buenas prácticas, para que todos quienes desarrollen alguna actividad en la Fundación tengan a su alcance información actualizada y precisa respecto de los principios que rigen el actuar de la Fundación y sus colaboradores, como las responsabilidades a las que ellos o la Fundación se pudiera ver enfrentada.

**18.2** El Sujeto Responsable estará a cargo de realizar los programas de capacitación. Estos programas, incluyen: (i) este Código y los Documentos de Cumplimiento; (ii) el comportamiento esperable en su relación con las actividades que realiza la Fundación; y, (iii) el Manual de Prevención de Delitos y las demás obligaciones establecidas en la Ley N°20.393.

**18.3** La Fundación realizará auditorías internas periódicas para evaluar la correcta implementación del Código y detectar aquellas áreas que necesitan apoyo o un desarrollo más profundo, todo con el objetivo de fortalecer los controles internos.

## 19. VIGENCIA Y REVISIÓN

**19.1** Este Código será revisado anualmente por el Sujeto Responsable, quien deberá proponer a la Fundación modificar o introducir mejoras al sistema de prevención.

**19.2** Cualquier modificación que se implemente deberá ser aprobada previamente por el Sujeto Responsable y ratificada luego por el Consejo Directivo, de manera oportuna y efectiva.

| Fecha Elaboración | Fecha Aprobación Directorio | Fecha Inicio de Vigencia |
|---|---|---|
| | | |

## ANEXO N°1.- DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Yo _____, cédula de identidad número _____, en el cargo de _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:**

Que, habiendo leído el CÓDIGO DE ÉTICA, declaro que no me encuentro en ningún supuesto de conflicto de intereses real, potencial o aparente, conforme a lo indicado en dicho Código, a excepción de lo siguiente:

_____

_____

_____

_____.

Expongo las situaciones listadas arriba con el objetivo de que la Fundación Chilena del Pacífico tome las acciones correspondientes para gestionarlas y monitorearlas.

En el supuesto de que en un futuro me encuentre ante una situación de conflicto de intereses, me comprometo a comunicarlo a mi jefe inmediato y al Sujeto Responsable.

Nombre: _____

C.I. N°: _____

Fecha: _____

## ANEXO N°2.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Yo, _____, cédula de identidad número _____, hago constar que he leído el Código de Ética de la Fundación Chilena del Pacífico ("Fundación") y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Además, declaro que el mismo forma parte de las condiciones y prácticas que tiene la Fundación para el desarrollo de las actividades que me comprometo en este acto a respetar.

Asimismo, dejo constancia que la Fundación me ha informado sobre el alcance de las normas contenidas en él y los efectos derivados de su eventual incumplimiento.

Me comprometo a consultar a las instancias correspondientes en caso de dudas con respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este Código.

Fecha: _____

Nombre Completo: _____

C.I. N°: _____

Cargo: _____

## ANEXO N°3.- REGISTRO DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

| Versiones del Código de Ética | Cambios efectuados | Encargado de la elaboración | Encargados de revisión | Fecha de Aprobación por el Directorio |
|---|---|---|---|---|
| [fecha] | Primera Versión. | Guerrero Olivos | [cargo] | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |